



2024 - 2025

EXP. ADMIN.: 405/2023
EXPEDIENTE CATASTRAL: 13 047 013
ASUNTO: SE ORDENA EMBARGO DE BIENES

Al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de
TREVIÑO RAMON RODRIGO

Ubicación: **CORONA 116**
LOMAS DEL VALLE SAN PEDRO GARZA GARCA
Domicilio Fiscal: **AVENIDA JOSE VASCONCELOS PTE 453**
DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L..

Presente

San Pedro Garza García, Nuevo León, a **25 días de noviembre de año 2024.**

VISTO. El expediente administrativo número **405/2023** relativo al Crédito Fiscal a cargo de **TREVIÑO RAMON RODRIGO** en su carácter de propietario del inmueble ubicado en **CORONA 116 LOMAS DEL VALLE** éste Municipio, con expediente catastral número **13 047 013**; formado por motivo de la falta de pago del impuesto predial causado durante el periodo del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2017** al **tercer** bimestre del ejercicio fiscal **2023**, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los motivos y fundamentos contenidos en resolución emitida el **catorce de Julio de 2023**, determinó, cuantificó y liquidó el Crédito Fiscal a cargo del **TREVIÑO RAMON RODRIGO**, por la cantidad líquida de **\$203,829.00**, la cual se integra por la cantidad adeudada de **\$145,200.00**, por concepto impuesto predial causado por la propiedad del inmueble identificado con el expediente catastral número **13 047 013**, durante el periodo **Primer** del bimestre del ejercicio fiscal **2017**, al **tercer** bimestre del ejercicio fiscal **2023**, y la cantidad de **\$ 58,629.00**, por concepto de recargos motivados, determinados y cuantificados en la citada resolución, en la inteligencia de éstos se seguirán causando hasta en tanto se pague el Crédito Fiscal totalmente; resolución que establece un término de quince días hábiles para cubrir el Crédito fiscal, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, circunstancia que aconteció el **treinta y uno de Julio de 2023**.

SEGUNDO.- Que ante la falta de pago del Crédito Fiscal por la cantidad de **\$203,829.00** con cargo al(a) **TREVIÑO RAMON RODRIGO**, indicada en el resultando que antecede, y en virtud de que el plazo de

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

Siendo las 10:00 Diez horas del día 10 de Diciembre del año 2024-dos mil veinticuatro, la presente resolución se notifica al C. Rodrigo Treviño Ramón, por estrado mediante su publicación en la tabla de avisos de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a cargo de José Ernesto Zuriga Carrasco, Notificador-Ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. (Ver última hoja)



2024 - 7027

quince días establecido en la resolución dictada el **catorce de Julio de 2023** por la suscrita Autoridad Fiscal, su computo inició el día hábil siguiente al de su notificación **treinta y uno de Julio de 2023** y precluyó el **veintiuno de Agosto de 2023**; el suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió resolución de fecha **once de Julio de 2024**, que con sustento en los fundamentos y motivos contenidos en ella, requiere el pago de los conceptos que se indican a continuación: La cantidad de **\$145,200.00**, por los conceptos de impuesto predial causado por la propiedad del inmueble identificado con el expediente catastral número **13 047 013**, durante el periodo **Primer** del bimestre del ejercicio fiscal **2017**, al **tercer** bimestre del ejercicio fiscal **2023**; Recargos por la cantidad de **\$82,431.00**, en la inteligencia de que se seguirán causado hasta en tanto el total de Crédito Fiscal se pague de manera total; Multas, por la cantidad de **\$145,200.00** impuestas por motivo de no pagar las contribuciones dentro del plazo que indica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; sancionadas en términos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; Gastos de Ejecución por la cantidad de **\$14,520.00**, equivalente al 10% de las contribuciones omitidas. Resolución que establece un término para cubrir el Crédito Fiscal requerido de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, circunstancia que aconteció el **veinticuatro de Julio de 2024**.

TERCERO.- Que al día en que se dicta la presente resolución, no obra dentro de los registros de pagos con que cuenta la suscrita Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, constancia alguna mediante la cual se acredite, que (e)(a) **TREVIÑO RAMON RODRIGO** hubiera pagado el Crédito Fiscal a su cargo, por la cantidad de **\$ 227,631.00**, que se integra por los conceptos referidos en el resultando que precede y cuyo pago se indicó y requirió, con sustento en los motivos y fundamentos contenidos en resolución emitida el **once de Julio de 2024** por la suscrita Autoridad Fiscal, dentro del expediente en que se actúa, no obstante que el plazo de 5-cinco días que se estableció en la referida resolución, ha precluido, toda vez, que su computo inició el día **veinticinco de Julio de 2024**, día hábil siguiente al en que se notificó la resolución, y precluyó el **uno de Agosto de 2024**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. La suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es autoridad fiscal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, fracción I, numerales -1, 6 y 7-, y 2 Bis de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2023, aplicada en el año 2024 de conformidad con lo expuesto el dictamen CHPM 2021-2024/001-2024/Reconducción de Presupuesto de

SAN PEDRO GARZA GARCÍA



2024 - 2027

fecha 09 de enero de 2024, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, aprobado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, celebrada el 10 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Municipal número 507 del mes de enero de 2024 y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 26 de enero de 2024; los artículos 4, 5, 8 fracción III, 9, 21 bis-14, 69, 72, 73 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 2 fracciones I, II y VII, penúltimo y último párrafos, 3 fracción I y último párrafo, 6, 7, 8, 10, 21 tercer párrafo, 22, 34 fracción V, 40, 43 fracción I, segundo párrafo, 63 y 68 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 7, 14 fracción I, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99 y 100 fracciones III, IV, XV y XXII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 7, 13, 14, 22, 23, 24 fracción II, 28 inciso a), fracciones I, III, VI, VII, VIII, XIV, XVI y XXII, 29 fracción I, 74, 75, 83, fracciones III, IV y IX y 92 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; vigentes; así como, en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo dictado el 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 9-nueve de octubre de 2024-dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y el 22-veintidos de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Gaceta Municipal del San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que, la suscrita Directora de Ingresos es competente para ejercer entre otras atribuciones, la de llevar a cabo el procedimiento económico-coactivo que determinen las disposiciones legales aplicables, y dentro del mismo, la de formular requerimientos, órdenes de embargo y decretar su ejecución, para efecto de que sean cubiertos los Créditos Fiscales exigibles.

SEGUNDO. Que con apoyo en los preceptos invocados en el ordinal que antecede y en virtud de que al día en que se dicta la presente resolución no obra en los registros de pagos con que cuenta la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, constancia mediante el cual se acredite que el sujeto obligado para el caso **TREVIÑO RAMON RODRIGO**, hubiera pagado el Crédito Fiscal a su cargo, por la cantidad requerida de **\$227,631.00** que se integra por los conceptos determinados, cuantificados y liquidados por resolución dictada por la suscrita Autoridad Fiscal dentro del expediente en que se actúa, referida en los Resultandos Segundo y Tercero de la presente resolución, no obstante que el plazo de 5-cinco días hábiles establecido en la referida resolución, ha precluido, toda vez, que su computo inició el día **veinticinco de Julio de 2024**, día hábil siguiente al en que se notificó la resolución, y precluyó el **uno de Agosto de 2024**, por lo anterior, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 146 del Capítulo III "Del Procedimiento Administrativo de Ejecución" Sección Segunda relativa "**Del Embargo**" del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que a la letra establece lo siguiente:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



2024 - 2027

"ARTÍCULO 146.- Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, tratándose de adeudos provenientes de créditos fiscales sobre bienes inmuebles, el requerimiento se hará a quien aparezca como propietario o detentador del mismo.

Si el contribuyente no cubre lo que se le reclama y sus accesorios legales en el acto del requerimiento, se procederá como sigue:

I.- A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco.

II.- A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género se inscribirá en el Registro Público que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate."

Énfasis añadido

ORDEN DE EMBARGO DE BIENES

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriormente referidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción III, inciso A), 133 fracción I, 135, 136, 146, 147, 148, 150, 151, 151 bis, 156, 157 y demás relativos del Código Fiscal del Estado vigente de Nuevo León, se tiene a bien emitir orden de embargo de bienes de **TREVIÑO RAMON RODRIGO**, siguiendo las formalidades previstas en dichos dispositivos, designando para que lleven a cabo su ejecución a los C.C. Lic. Verónica Guadalupe Rocha Salazar, Lic. Héctor Omar García Urbina, Lic. José Ernesto Zúñiga Cansino, Ing. Jesús Raúl Leal Grajeda, Adrián Roberto Zamorez González, Juan Francisco Aspeitia Vázquez, Judith Alejandra Valdez Escamilla y Carlos Arturo Cervantes López, Notificadores y Ejecutores, adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes indistintamente de manera conjunta o individual, deberán constituirse en el domicilio fiscal localizado en **AVENIDA JOSE VASCONCELOS PTE 453 DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.** o en el domicilio del inmueble que causa el impuesto predial objeto de la presente resolución ubicado en **«CORONA 116 LOMAS DEL VALLE SAN PEDRO GARZA GARCA**, y llevar a cabo la diligencia de notificación, requerimiento y en su caso ejecución de la presente orden de embargo, procediendo a **requerir al TREVIÑO RAMON RODRIGO o persona con quien se esté entendiendo la diligencia, el inmediato pago de la cantidad de \$394,320.76 relativo a los siguientes conceptos:**

A).- IMPUESTO PREDIAL.- por la cantidad de **\$145,200.00** por concepto del adeudo del Impuesto Predial correspondiente del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2017** hasta el **tercer** bimestre del ejercicio fiscal **2023**, determinado y cuantificado, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en

SAN PEDRO GARZA GARCÍA



2024 - 2027

resolución dictada el **catorce de Julio de 2023** por la suscrita Autoridad Fiscal, referida en el Resultando Primero de esta resolución.

B).- RECARGOS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y el artículo 22 del Código Fiscal vigente en la Entidad, cuando no se cubran las contribuciones dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse los recargos por la falta de pago oportuno, ahora bien, el artículo cuarto vigente para el año 2005 y el tercero vigente para los años del 2006 al 2013 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León establecen una tasa de 1.5% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las contribuciones, de igual forma el numeral 3 de éste ordenamiento legal con vigencia para los años del 2014 al 2022 y artículo 2 Bis para el año 2023, también, aplicable en el año 2024, de conformidad con lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución, establece una tasa de 1.2% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las citadas contribuciones, en ese orden de ideas y en atención al artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente en los ejercicios fiscales del año 2005 al 2014 señala que el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 1° Primero de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, asimismo dicho dispositivo de la referida ley establece que para los ejercicios fiscales de los años del 2015 al 2024, el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5° Quinto de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, por lo anterior y en virtud de que **TREVIÑO RAMON RODRIGO** como propietario y/o poseedor del predio con número de expediente catastral **13047013**, ubicado en calle **CORONA 116 LOMAS DEL VALLE** de este Municipio, no pago el Impuesto Predial anteriormente determinado dentro del término a que se ha hecho referencia, por lo que deberá pagar el importe de los recargos determinados en los términos de las disposiciones legales antes citadas y que resulta en la cantidad de: **TOTAL DE RECARGOS GENERADOS Y DETERMINADOS \$89,400.76**, en la inteligencia de que se seguirán generando hasta en tanto el Crédito Fiscal se encuentre pagado totalmente.

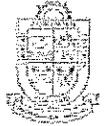
Con base en lo anterior es oportuno y para mayor claridad se le presenta el desarrollo de la cuantificación y liquidación de los conceptos señalados en los incisos A) y B) de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL DEL 2017 AL 2019

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
SUBTOTALES	63,360.00				53,222.40	116,582.40

EJERCICIO FISCAL 2020

SAN PEDRO GARZA GARCÍA



2024 - 2027

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	3,520.00	05/02/2020	58	69.6	2,449.92	5,969.92
2° (MAR y ABR)	3,520.00	05/04/2020	56	67.2	2,365.44	5,885.44
3° (MAY y JUN)	3,520.00	05/06/2020	54	64.8	2,280.96	5,800.96
4° (JUL y AGO)	3,520.00	05/08/2020	52	62.4	2,196.48	5,716.48
5° (SEP y OCT)	3,520.00	05/10/2020	50	60.0	2,112.00	5,632.00
6° (NOV y DIC)	3,520.00	05/12/2020	48	57.6	2,027.52	5,547.52
SUBTOTALES	21,120.00				13,432.32	34,552.32

EJERCICIO FISCAL 2021

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	3,520.00	05/02/2021	46	55.2	1,943.04	5,463.04
2° (MAR y ABR)	3,520.00	05/04/2021	44	52.8	1,858.56	5,378.56
3° (MAY y JUN)	3,520.00	05/06/2021	42	50.4	1,774.08	5,294.08
4° (JUL y AGO)	3,520.00	05/08/2021	40	48.0	1,689.60	5,209.60
5° (SEP y OCT)	3,520.00	05/10/2021	38	45.6	1,605.12	5,125.12
6° (NOV y DIC)	3,520.00	05/12/2022	36	43.2	1,520.64	5,040.64
SUBTOTALES	21,120.00				10,391.04	31,511.04

EJERCICIO FISCAL 2022

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	4,400.00	05/02/2022	34	40.8	1,795.00	6,195.00
2° (MAR y ABR)	4,400.00	05/04/2022	32	38.4	1,690.00	6,090.00
3° (MAY y JUN)	4,400.00	05/06/2022	30	36.0	1,584.00	5,984.00
4° (JUL y AGO)	4,400.00	05/08/2022	28	33.6	1,478.00	5,878.00
5° (SEP y OCT)	4,400.00	05/10/2022	26	31.2	1,373.00	5,773.00
6° (NOV y DIC)	4,400.00	05/12/2022	24	28.8	1,267.00	5,667.00
SUBTOTALES	26,400.00				9,187.00	35,587.00

EJERCICIO FISCAL 2023

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	4,400.00	05/02/2023	22	26.4	1,161.60	5,561.60
2° (MAR y ABR)	4,400.00	05/04/2023	20	24.0	1,056.00	5,456.00
3° (MAY y JUN)	4,400.00	05/06/2023	18	21.6	950.40	5,350.40

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



2014 -- 2027

SUBTOTALES	13,200.00		3,168.00	16,368.00
------------	-----------	--	----------	-----------

TOTAL POR EJERCICIOS

EJERCICIOS A PAGAR	IMPUESTO	RECARGOS	IMPUESTO CON RECARGOS
DEL 2017 AL 2019	63,360.00	53,222.40	116,582.40
2020	21,120.00	13,432.32	34,552.32
2021	21,120.00	10,391.04	31,511.04
2022	26,400.00	9,187.00	31,511.04
2023	13,200.00	3,168.00	16,368.00
TOTAL:	145,200.00	89,400.76	234,600.76

C).- **SANCIÓN.-** La cantidad de **\$145,200.00**, por concepto del importe total de las Multas impuestas y sancionadas de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en resolución dictada el **once de Julio de 2024**, por la suscrita Autoridad Fiscal, referida en el Resultando Segundo de esta resolución;

D).- **GASTOS.-** La cantidad de **\$14,520.00**, por concepto de Gastos de Ejecución equivalente al 10% del importe de las contribuciones omitidas, determinados y liquidados, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en resolución dictada el **once de Julio de 2024**, por la suscrita Autoridad Fiscal, referida en el Resultando Segundo de esta resolución.

Ahora bien, en el evento de que (e)l(a) **TREVIÑO RAMON RODRIGO** O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, al momento de requerirse el pago de los conceptos antes indicados, estos no fueran cubiertos, procédase a embargar bienes suficientes propiedad del(a) **TREVIÑO RAMON RODRIGO**, siguiendo en todo momento las formalidades que establecen los artículos 147, 148, 150, 151, 151 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. En el caso que durante la diligencia de embargo, (e)l(a) **TREVIÑO RAMON RODRIGO** o persona con quien se entienda la diligencia o cualquiera otra persona impidiera materialmente al ejecutor el acceso al domicilio de deudor o al lugar en que se encuentren bienes, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Código Fiscal en cita.

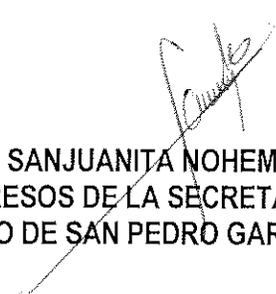
Notifíquese y llévase a cabo su ejecución en los términos previstos en los artículos 133 fracción I, 136, 146, 147, 148, 150, 151, 151 Bis, 156 y 157 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Ahora bien, en el evento, que durante la diligencia de notificación se configure alguno(s) de los supuestos previstos en el artículo 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que impidan que se materialice la notificación y ejecución de la presente resolución, previa acta circunstanciada donde se haga constar tal situación, la presente resolución, de conformidad con lo establecido y términos indicados en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se podrá notificar por medio de su publicación en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada

SAN PEDRO GARZA GARCÍA



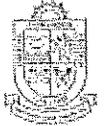
en sitio abierto al Público dentro de las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en Av. Alfonso Reyes 901, locales PB09 y PB10, Valle Poniente, San Pedro Garza García, Nuevo León. así como en el Tablero Electrónico de Avisos, el cual podrá ser consultado en la página web <https://sanpedro.gob.mx/> menú Transparencia, apartado Notificaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería. **Cúmplase. -**

-ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS CON ANTELACIÓN, LO ACUERDA Y FIRMA; EL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.-


LIC. SANJUANITA NOHEMÍ AGUIRRE RÍOS
DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 2024-
dos mil veinticuatro, el C. _____, Notificador y Ejecutor
adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Constituido en el domicilio indicado al rubro, por así indicármelo la nomenclatura de la calle y el número de la finca
en que me encuentro, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo que consiste en ejecutar
lo ordenado mediante la resolución que antecede; acto seguido procedí a identificarme con la credencial con
fotografía autorizada por los C.C. Titular y Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del
Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la cual acredito mi carácter de Notificador y Ejecutor de la
Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la persona
con quien se entiende la presente diligencia el (la) C. _____
_____, quien le indico el motivo de mi presencia, manifestando que el domicilio en
que me encuentro constituido es el correcto para recibir dicha notificación; quien dice ser
_____, y se identifica con
_____, misma persona a quien
se entrega un original de la presente resolución que cuenta con firma autógrafa de la Autoridad Emisora y acta de
Notificación correspondiente. Se hace constar que _____ procedió cédula citatoria. Lo anterior de conformidad con
lo dispuesto en los artículos 133 fracción I, 134, 135, 136 y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado
de Nuevo León. Siendo las _____ horas del mismo día en que se inició la presente diligencia ésta se da
por concluida, firmando al calce como constancia por los que en ella intervinieron y quisieran hacerlo, para los
efectos legales a que hubiera lugar.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



2024 - 2027

C. NOTIFICADOR Y/O
EJECUTOR

PERSONA CON QUIEN SE
ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE

NOMBRE

FIRMA

FIRMA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL OFICIO: SFTM/405/2023 EXPEDIENTE CATASTRAL: 13 047 013/ SE ORDENA EMBARGO DE BIENES



2024 - 2027

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

ALFONSO REYES 901
VALLE PONIENTE
SPGG / NL

TEL
81 8400 4476

Siendo las 10:00 horas del día 10 del mes de diciembre del 2024, el suscrito inspector notificador ejecutor adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León el C. José Ernesto Zúñiga Cansino, constituido en el domicilio ubicado en el número 180 de la calle Cascada en la Colonia Lomas del Valle. del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y con el fin de llevar a cabo una diligencia administrativa que consiste en notificar una resolución dictada el día 25 del mes de noviembre del 2024, por la Lic. Sanjuanita Nohemí Aguirre Ríos. Directora de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, dentro del expediente administrativo 404/2023, relativa a un crédito fiscal a cargo de la persona C. Jose Treviño Rodriguez. por motivo de adeudo del pago del impuesto predial y accesorios, que consta desde el **Primer** bimestre del ejercicio fiscal 2017 al **Tercer** bimestre del ejercicio fiscal 2023, siendo el expediente catastral 13-046-015. Ahora bien, una vez constituido en este domicilio antes señalado para tratar de llevar a cabo dicha diligencia en el cual no se encontró quien atienda los llamados y portal se trata de buscar al titular en el segundo domicilio siendo Av. San Ángel # 102. Colonia Valle de San Ángel en el mismo municipio, no encontrando quien atienda los llamados. Por tal motivo no se pudo llevar a cabo la diligencia de diligencia y con ello procedo a retirarme del lugar, se hace constar que se tomó una serie de fotografías que una vez impresas se integraran al expediente correspondiente. Siendo las 11:00 horas del mismo día en que inició la presente diligencia, esta se da por concluida, se levanta la presente acta para constancia y para los efectos legales a que hubiera lugar. DOY FE. –



JOSE ERNESTO ZUNIGA CANSINO
NOTIFICADOR EJECUTOR ADSCRITO
A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GRACIA NUEVO LEÓN





2024 -- 2027

La presente resolución se notifica al C. Rodrigo Treviño Ramon, por estrado mediante su publicación en la tabla de avisos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada dentro de sus instalaciones y en sitio abierto al público, de conformidad y en cumplimiento a los dispuesto en la última parte de ésta resolución, toda vez que encuadra en los supuestos previstos en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal vigente para el Estado de Nuevo León, conforme al acta levantada por el suscrito(a) notificador(a) en fecha 10 Diez del mes de Diciembre del año 2024-dos mil veinticuatro y no habiendo más situaciones que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo la 11:00 Once horas del mismo día que se inició. Se levanta la presente acta para los efectos a que hubiera lugar. - Doy fe. -----

C. Jose Ernesto Zuñiga Cansino

Notificadora-Ejecutora adscrita a la Secretaria de Finanzas y Tesorería
Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

